



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS
GENERADOS POR EL DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y
EQUIPO

LOPEZ CUEVA MARIA FERNANDA

MACHALA
2017



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

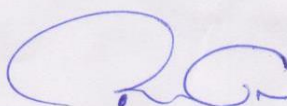
RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS IMPUESTOS
DIFERIDOS GENERADOS POR EL DETERIORO DE
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

LOPEZ CUEVA MARIA FERNANDA

MACHALA
2017

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS GENERADOS POR EL DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



RAMÓN GUANUCHE RONALD EUGENIO
0702921784
TUTOR - ESPECIALISTA 1



VERDEZOTO REINOSO MARIANA DEL ROCÍO
0703553362
ESPECIALISTA 2



CHUQUIRIMA ESPINOZA SAMUEL EFRAÍN
0701106502
ESPECIALISTA 3

Machala, 03 de febrero de 2017

Urkund Analysis Result

Analysed Document: PROYECTO TITULACIÓN.docx (D25135411)
Submitted: 2017-01-20 02:27:00
Submitted By: nanda_lopezc_@outlook.com.ar
Significance: 8 %

Sources included in the report:

deber 2 enviar.docx (D11087666)
<http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v13n33/v13n33a06.pdf>

Instances where selected sources appear:

2

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, LOPEZ CUEVA MARIA FERNANDA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS GENERADOS POR EL DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

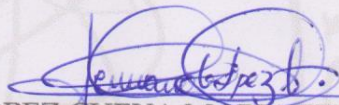
La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 03 de febrero de 2017



LOPEZ CUEVA MARIA FERNANDA
0706696135

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS IMPUESTOS DIFERIDOS GENERADOS POR DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

María Fernanda López Cueva

Ing. Ronald Eugenio Ramón G. Mgs.

RESUMEN

En el Ecuador se adoptó la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) desde el 01 de Enero del 2009, por lo cual, es importante a medida del tiempo corregir errores que se han ejecutado por falta de información o mala interpretación de las normas actuales en nuestro país.

La presente investigación se la desarrollo con el objetivo de conocer la correcta aplicación de las normas en específico la NIC 12 que establece el tratamiento del Impuestos a las Ganancias, NIC 16 de Propiedad, Planta y Equipo, así como la aplicación de la NIC 13 y la NIC 36, relacionadas al Valor Razonable y el Deterioro del Valor de los Activos, que junto con el estudio y análisis de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno ART. 10 y su respectivo Reglamento ART. 28, y por último, de artículos científicos, se podrá realizar un análisis crítico para el reconocimiento y medición de los impuestos diferidos que se generan por el deterioro de Propiedad, Planta y Equipo.

Dentro del desarrollo está el porcentaje de depreciación que va de acuerdo a lo estipulado en la respectiva normativa tributaria ecuatoriana que permite deducir el gasto por depreciación para efectos del Impuesto a la Renta, también se encuentra el Valor Residual que se ha establecido el 20% de su costo histórico.

Palabras claves: Valor Razonable, Propiedad, Planta y Equipo, Depreciación, Impuestos Diferidos, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
ARGUMENTACIÓN TEÓRICA	5
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....	5
NIIF para PYMES.....	5
NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.....	5
IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	6
RECONOCIMIENTOS DE PASIVOS Y ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS.....	6
RECONOCIMIENTO INICIAL DE UN ACTIVO O PASIVO.....	6
MEDICIÓN.....	7
DIFERENCIAS TEMPORARIAS.....	7
DIFERENCIAS TEMPORARIAS DEDUCIBLES.....	7
LEY ORGANICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.....	7
INGRESOS.....	8
GASTOS.....	8
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	9
RECONOCIMIENTO.....	9
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO.....	9
VALOR RAZONABLE.....	9
IMPUESTOS DIFERIDOS.....	10
DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS.....	10
CASO PRÁCTICO	111
CONCLUSIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	15
ANEXOS	17

1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad se exige la ejecución de las Normas Internacionales de Información Financiera, con el propósito de garantizar la presentación transparente de los Estados Financieros de las entidades que, bajo orden de la Superintendencia de Compañías, tengan que implementar estas normas.

La adopción de las Normas Internacionales, significó un cambio drástico en cuanto a la presentación de los estados financieros, el criterio de los profesionales, así como los procedimientos a ejecutarse y los controles internos de las entidades.

En lo referente a aspectos tributarios tenemos que varios de los conceptos contemplados en las normas contables difieren mucho de lo que establece las normas tributarias, uno de los aspectos neurálgicos y de profundo análisis es lo referente al impuesto a las ganancias, como se conoce este tributo tiene como hecho generador los ingresos de fuente ecuatoriana, claro está, que a los ingresos que se tiene se debe restar los gastos y establecer lo que se conoce como base imponible, la legislación ecuatoriana prevé que de no realizar correctamente la sustentación de los gastos estos pasan a denominarse gastos no deducibles, lo que significa que sumaran al momento del cálculo del tributo, castigando a la empresa en valores mayores a pagar por impuesto a la renta, existen gastos que para la norma contable se deben reconocer y por ende registrar, sin embargo estos mismos gastos para la norma tributaria no se consideran, generando diferencias entre lo contable y lo tributario, estas diferencia dan lugar a los llamados impuestos diferidos.

El presente trabajo de investigación busca analizar las Normas Internacionales de Contabilidad para realizar el reconocimiento y medición de los impuestos diferidos que se generan por el deterioro de propiedad, planta y equipo, mediante el estudio e interpretación de la NIC 12 que trata de los impuestos a las ganancias, NIC 16 sobre propiedad, planta y equipo, así mismo la NIC 36 que se refiere al Deterioro de los activos fijos, todo esto con el fin de brindar información confiable para el lector y que esta información sirva de apoyo para la aplicación de la normativa contable.

En el presente trabajo, se encontrarán conceptualizaciones que nos facilitarán el entendimiento del caso práctico, el cual se refiere al tratamiento contable de un elemento de propiedad, planta y equipo, donde se procederá a reconocer y medir el activo, se reflejara el efecto que produce un gasto no reconocido tributariamente en el año que se genera sino más bien en el periodo que realmente se produce la pérdida, de esa forma se demuestra el tratamiento contable y tributario que se debe dar a los impuestos diferidos cumpliendo lo que establece la norma contable y la tributaria.

DESARROLLO

2. ARGUMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 Normas Internacionales de Información Financiera

Son conjunto de normas contables aceptadas a nivel mundial, tienen como propósito estandarizar los principios contables y la presentación de los estados financieros de tal manera que estos sean comparables y transparentes, y que estas normas sean de fácil comprensión para quien las aplique. “Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) abarcan tanto las Normas Internacionales de Contabilidad con sus respectivas interpretaciones (SIC) emitidas por el antiguo comité de normas internacionales de contabilidad, así como las propias NIIF y sus interpretaciones CINIIF. (Peña Molina, 2013, p.138)

2.2 NIIF para PYMES

El objetivo de estas normas se basa en ser aplicados en los estados financieros para globalizar la presentación de la información general de las entidades que no tienen obligaciones públicas en cuanto a rendición de cuentas.

2.3 Normas Internacionales de Contabilidad

Son normas emitidas por el International Accounting Standards Board IASB, anteriormente llamado International Accounting Standards Committee, IASC. Estas normas o leyes internacionales fueron creadas con la finalidad de garantizar la transparencia en la presentación de los estados financieros y a la vez estandarizar el uso de estas normas a nivel mundial para así poder hablar en el mismo idioma normativo en cuanto a la presentación de información financiera. (Alemany, y otros, 2005)

Las normas internacionales de contabilidad son normas creadas en base a principios contables tomando como referente las situaciones que se han presentado a lo largo de los años en las entidades para la presentación de sus estados financieros, estas normas tienen como finalidad crear un idioma contable el cual pueda ser acoplado a nivel mundial para que de esta manera la presentación de los estados financieros puedan ser transparente, comparativo y universal.

2.4 Impuesto a las Ganancias

La NIC 12 (IFRS, 2015) establece el tratamiento contable que debe generarse a los impuestos a las ganancias sean estos nacionales o extranjeros, así mismo señala como deben tratarse aquellos casos en los cuales el impuesto a las ganancias generará consecuencias actuales y futuras.

“Impuestos a las Ganancias son todos los impuestos que se relacionan con la imposición, y a la retención de dividendos que paga la entidad a la subsidiaria que distribuya ganancias a la sociedad que informa los estados financieros de la entidad económica” (Mora Aguirre & Nieto Pineda, 2016, p.72).

Cuando se presume que la entidad dispondrá en el futuro de ganancias fiscales, la NIC 12 dispone que deberá reconocer sus activos por impuestos diferidos, al contrario, si la organización tiene un historial de pérdidas deberá registrar el activo por impuestos diferidos únicamente si existen diferencias temporarias imponibles, o si la entidad presume beneficios futuros tributarios (London Villafuerte & Urquizo, 2016, p.43).

2.4.1 Reconocimiento de pasivos y activos por impuestos diferidos

“El reconocimiento, según lo especifica la NIC 12 debe tener coherencia en comparación con el registro contable (...) Todos los ingresos deben ser reconocidos sean como gastos o como ingresos, para poder determinar el resultado del ejercicio.” (Mora Aguirre & Nieto Pineda, 2016, p.75)

La entidad al momento que realiza el reconocimiento de un bien espera recuperar el importe en libros de ese activo, los beneficios económicos de los cuales la empresa serán obtenidos en períodos futuros. Si el costo en libros del activo supera su base fiscal, se la reconoce como diferencia temporaria imponible, y la obligación de pagar los impuestos correspondientes en períodos futuros se denomina pasivo por impuestos diferidos (IFRS, 2015).

2.4.2 Reconocimiento inicial de un activo o pasivo

Al momento en que la empresa hace el reconocimiento inicial de un bien, este también puede presentar una diferencia temporaria, en el caso que este valor en su totalidad o parcial no pueda ser deducible para efectos fiscales, la entidad registrará en sus libros un impuesto diferido, únicamente si este afecta al resultado contable o la ganancia fiscal. (IFRS, 2015).

2.4.3 Medición

“La medición forma parte importante en el proceso contable en la descripción de los hechos económicos de manera cuantitativa. Para esto es necesario, seleccionar el objeto a medir y el procedimiento o método convenientes para su medición” (Arias Bello & Sánchez Serna , 2011, p.101).

“Los impuestos diferidos por activo o pasivo serán evaluados mediante tasas fiscales vigentes en el período, en el momento en que la entidad proceda a realizar el activo o cancelar el pasivo.” (IFRS, 2015).

“La forma de medición tributaria y la financiera son muy diferentes debido a que cada una busca objetivos diferentes y ambas están orientadas a usuarios distintos”. (Navarrete Oyarce & Moraga Flores, 2014)

2.5 Diferencias temporarias

“Se reconoce como diferencias temporarias a todas aquellas diferencias existentes entre los importes en libros de un activo o un pasivo, y el valor de la base fiscal” (Mora Aguirre & Nieto Pineda, 2016, p.73)

Si la base fiscal de un activo o un pasivo supera el valor del importe en libros de este elemento se generará una diferencia temporaria que seria el resultado de restar estos dos valores.

2.5.1 Diferencias temporarias deducibles

El reconocimiento de un activo por impuestos diferidos se realizará por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, a medida de que resulte comprobable que la entidad obtendrá en el futuro ganancias fiscales a las cuales se cargarán esas diferencias temporarias deducibles, a menos que el importe en libros de un activo o pasivo en su reconocimiento inicial no afecte al resultado contable o a su ganancia fiscal. (IFRS, 2015).

2.6 Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno ART. 10

El artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, detalla las deducciones con el fin de obtener la base imponible que estará sujeta al Impuesto a la Renta. Específicamente en su literal 7 expresa:

“La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento.” (LORTI, 2015)

“La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, se deducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.” (LORTI, 2015).

“Este gasto adicional no podrá superar un valor equivalente al 5% de los ingresos totales. También gozarán del mismo incentivo los gastos realizados para obtener los resultados previstos en este artículo. El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional. Este incentivo no constituye depreciación acelerada.” (LORTI, 2015).

2.7 Ingresos

Son los resultados que se obtienen al final de un periodo, por la actividad económica de la entidad, orientados a cumplir los objetivos o metas de la misma, estos representan un aumento en los activos o una disminución en los pasivos de la empresa, únicamente si su origen no proviene de aportes de los socios.

2.8 Gastos

Son los sacrificios económicos que una entidad deberá realizar para cubrir las necesidades que incurran en el funcionamiento normal de la empresa, se los diferencia por el hecho que este dinero invertido no es recuperable.

2.9 Propiedad, planta y equipo

Según la NIC 16 Son recursos controlados por la entidad proveniente de eventos pasados, de los cuales se espera obtener beneficios económicos en el futuro y su valor puede ser medido de forma fiable. Estos activos deben permanecer en la entidad en periodos superiores a un año por lo cual no podrán destinarse para la venta.

(Castellanos Sánchez, 2015) Hace énfasis del párrafo 24 de la NIC 16: Que los activos pueden ser adquiridos o recibidos a través de una operación de permuta financiera, este activo será medido a su valor razonable salvo el caso en que la permuta no sea de carácter comercial o su valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad, (p.52)

2.9.1 Reconocimiento

Un elemento de propiedad, planta y equipo será reconocido únicamente si se comprueba que este activo generará beneficios económicos futuros a la empresa, Castellanos Sánchez (2015), señala que “estos activos deben ser medido a su costo histórico, esto significa que será reconocido por el costo por el cual se realizó su adquisición.” (p.52).

2.9.2 Depreciación de propiedad, planta y equipo

Se considera como depreciación de propiedad planta y equipo al desgaste d que sufren los bienes por el uso, teniendo como variable fundamental el tiempo de vida útil para la entidad.

Los elementos de propiedad planta y equipos pueden ser depreciados de forma separada cada componente que forme parte del bien de propiedad, planta y equipo, únicamente si cada elemento del bien representa un costo considerable en relación al costo total del elemento (IFRS, 2015).

2.10 Valor razonable

De acuerdo a la NIIF 13 es el valor por el cual puede ser comprado un activo o liquidado un pasivo mediante una transacción en la cual estarán de acuerdo las partes involucradas.

“El objetivo de la medición del valor razonable es establecer un precio por el cual puede ser negociado un activo establecido por uno de los participantes del mercado

que es quien controla tal activo o adeuda el pasivo” (Gómez, De la Hoz, & López, 2011, p.613)

(Vega Castro & González Cerrud, 2014) En el caso de propiedad, planta y equipo la valoración se realiza en intervalos, es decir en periodos superiores a un año, realizándose generalmente cada tres años y en ciertos casos cada cinco años para esto se requiere los servicios de valuadores profesionales conocidos como peritos, (p.61).

Al estimar el valor razonable de un activo no financiero se debe considerar el precio que se fijará al activo teniendo en cuenta el máximo y mejor uso que se da al activo, en la medida en que dicho uso sea físicamente posible, legalmente aceptable y financieramente factible. (Sánchez Serna & Arias Bello, 2012, p.458).

2.11 Impuestos Diferidos:

Es el resultado de reconocer el efecto futuro de diferentes temporarias que surgen de comparar el importe en libros de activos y pasivos con la base fiscal de esos mismos activos y pasivos, así como de las pérdidas de compensar y de los créditos fiscales a los que tiene derecho (Perea M., Castellanos S., & Valderrama B., 2016, p.120).

2.12 Deterioro del valor de los activos

El tratamiento del deterioro es una parte esencial del modelo contable que plantea la actual regulación para los activos que se reconocen en el balance. Por lo tanto, es de gran importancia controlar el posible deterioro de valor de los activos y la manipulación del correcto procedimiento para que las entidades contabilicen sus activos por un importe que no sea superior a su importante recuperable (Lucuix García & Zamora Ramírez, 2011, p.18).

(Díaz, Durán, & Valencia, 2012) señala en su artículo que: En el deterioro del valor de los activos influye el valor recuperable y el valor en libros, una entidad reconocerá un deterioro cuando su valor en libros del activo es superior al valor recuperable, esto se reconocerá como pérdida por deterioro de activos y se reflejará en el estado de resultados. (p.18)

“El deterioro no es considerado por la ley tributaria vigente, este activo deberá continuar su depreciación cada periodo hasta que culmine su vida útil.” (Díaz, Durán, & Valencia, 2012, p.18)

3. CASO PRÁCTICO

Medición Inicial:

Guerreros Comercial, dedicada a la venta de artículos de línea blanca, adquiere un camión para la movilización y venta de sus productos, el valor del camión es de \$ 52.500,00; el IVA de \$ 7.301,00, se reportaron gastos de Movilización del activo por \$ 700,00, Tasas de \$ 1.200,00, valores que se cancelan con cheque, por el pago se obtuvo un descuento de \$ 2.250,00. **Cuadro 1.**

Registro del Asiento Contable:

DETALLE	DEBE	HABER
Vehículo	52.150,00	
IVA Pagado	7.301,00	
Bancos		59.451,00

Elaborado por: Autora

Medición posterior:

Al final del periodo el elemento de propiedad, planta y equipo tiene un costo de \$ 52.150,00 con una depreciación acumulada de \$10.430,00 obteniendo un valor neto del activo de \$ 41.720,00 al mismo tiempo se realiza la evaluación para establecer indicios de deterioro al realizar la medición del importe recuperable se estableció que el mismo es de \$ 40.000,00 lo que ocasiona una pérdida de valor del activo, contablemente se debe reconocer el gasto, sin embargo para efectos tributarios la norma establece que si se descuenta en el tiempo estamos frente a una diferencia temporaria y si no se descuenta la diferencia es permanente generando un gasto no deducible para efectos tributarios, las diferencias temporarias en cambio generarán impuestos diferidos estos valores que por impuesto a la renta se los pagan en el año que ocurren, pero luego se los puede descontar en impuestos futuros, cabe recalcar que para que exista el beneficio el activo debe pertenecer a activos productivos según como señala la norma. **Tabla 1.**

Costo histórico	52.150,00
(-) Depreciación Acumulada	10.430,00
Valor Neto del Activo	41.720,00

Elaborado por: Autora

Medición al importe recuperable:

Importe recuperable es lo mínimo que se puede recuperar de un activo esto se puede medir en función al valor razonable menos los costos de poder vender y por los flujos de efectivo que pueda generar el activo medidos a su valor presente entre los dos se toma el mayor. **Tabla 2.**

Valor Neto del activo	41.720,00
Importe Recuperable	40.000,00
(=) Pérdida	1.720,00

Elaborado por: Autora

Reconocimiento del Deterioro

Al realizar la medición del vehículo el valor razonable de este bien, es decir el valor que la empresa pretende recuperar es menor que el importe en libros, por lo tanto, se procede a reconocer n deterioro de propiedad, planta y equipo. **Cuadro 2.**

Registro del Asiento Contable

DETALLE	DEBE	HABER
Gasto por deterioro de propiedad, planta y equipo	1.720,00	
Deterioro Acumulado		1.720,00

Elaborado por: Autora

Este gasto por deterioro del activo, el ente regulador tributario no lo reconoce como tal, por lo tanto, la base fiscal de la propiedad planta y equipo será de \$ 41.720,00 para ese periodo, la empresa deberá reconocer la diferencia que se genera del valor en libros con el valor recuperable como diferencia temporaria, este valor es de \$ 1.720,00, la cual servirá como base para el cálculo del impuesto diferido en virtud de que el mismo al no ser reconocido tributariamente, tendrá que ser cancelado por la entidad, sin embargo la normativa tributaria prevé en descontar este valor en periodos futuros siempre y cuando la pérdida se evidencie, es decir, cuando la empresa realice la venta del activo y se reconozca la pérdida.

En el año en que se reconoce el deterioro se debe reconocer el activo por impuesto diferido, el mismo que se registrará en el formulario 101 del Impuesto a la Renta de Sociedades, en el casillero 820 de generación, en el año en que se haga efectiva la

venta se debe invertir el asiento inicial y registrar en el casillero 821 de forma de reversión. **Tabla 3.**

MÉTODO DEL PASIVO BASADO EN EL BALANCE:

Valor en libros (NIIF)	40.000,00
Base Fiscal (LORTI)	41.720,00
Diferencia Temporaria	1.720,00
Impuesto Diferido	378,40

Elaborado por: Autora

Registro del Asiento Contable:

DETALLE	DEBE	HABER
Activos por impuestos diferidos	378,40	
Impuesto a la Renta		378,40

Cuadro 3.

Elaborado por: Autora

La empresa podrá recuperar el impuesto diferido únicamente cuando realice la venta del activo de propiedad, planta y equipo a su valor razonable, cuando dicha transacción se realice la empresa realizará el asiento contable de la siguiente manera:

Registro del Asiento Contable:

DETALLE	DEBE	HABER
Impuesto a la Renta	378,40	
Activos por Impuestos Diferidos		378,40

Cuadro 4.

Elaborado por: Autora

De esta manera queda demostrado el tratamiento contable y tributario que se debe realizar para liquidar las cuentas que se han requerido para cumplir con el procedimiento que nos exige la NIC 12 en lo referente a los impuestos diferidos.

4. CONCLUSIONES

Es necesario que las entidades estudien la normativa contable y tributaria a profundidad en cuanto a procedimientos, normas o políticas que sirvan para realizar la valoración de los activos fijos y así tener un adecuado seguimiento de los activos de las empresas, en este caso los bienes de Propiedad, planta y equipo, para así poder realizar la correcta valorización y control de estos elementos, desde su adquisición, hasta el tiempo que se le da de baja, ejecutando siempre lo estipulado en la normativa contable y en las normas tributarias.

Hay muchos gastos que suceden en las entidades que al momento de pagar sus impuestos la administración tributaria no reconoce como deducibles para el impuesto a la renta. Esto hace que contablemente las empresas deban realizar ajustes para poder justificar estas diferencias de saldo.

De la misma manera esto nos permitirá reconocer con anticipación si el activo nos generará una pérdida o una ganancia al final del ejercicio, por lo tanto, es importante reconocer las diferencias que existen entre normativa contable y la normativa tributaria para poder realizar los procedimientos adecuados en base a los requerimientos de estas dos leyes por las que se rigen las entidades de nuestro país.

El trabajo se realizó aplicando la NIC 12 dando el tratamiento contable a un elemento de propiedad, planta y equipo el cual sufrió un deterioro en el periodo por lo cual se generó un impuesto diferido, el cual se recupera en cuanto la entidad realizó la venta del bien y confirmó la pérdida del valor del activo.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Alemanya, F., Amat, O., Bentabol, A., Bisbe, J., Castillo, J., Crespo, P., . . . Viñas, J. (2005). *Normas Internacionales de Contabilidad NIC/NIIF*. Barcelona: Gestion 2000.
- Arias Bello, M., & Sánchez Serna, A. d. (2011). Valuación de activos: una mirada desde las Normas Internacionales de Información Financiera, los estándares internacionales de valuación y el contexto actual colombiano. *Cuadernos de Contabilidad*, 95-126.
- Castellanos Sánchez, H. A. (2015). Medición de activos no financieros. Un análisis de los elementos que intervienen en la decisión de la gerencia al optar por el modelo del valor razonable. *Cuadernos de Contabilidad*, 41-71.
- Díaz, O. B., Durán, L. R., & Valencia, A. M. (2012). Análisis de las diferencias entre el tratamiento contable y el fiscal para los elementos de propiedades, planta y equipo: el caso peruano. *Contabilidad y Negocios*, 5-22.
- Gómez, O., De la Hoz, B., & López, M. (2011). Valor razonable como método de medición de la información financiera. *Venezolana de Gerencia*, 608-621.
- IFRS. (09 de Marzo de 2015). *IFRS FOUNDATION*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/12_NIC.pdf
- London Villafuerte, P. A., & Urquiza, E. A. (2016). *PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS EN LA EMPRESA TUBASEC C.A. DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, DURANTE EL AÑO 2014 PARA ESTABLECER UNA METODOLOGÍA DE CONTABILIZACIÓN Y MEDICIÓN*. CHIMBORAZO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.
- LORTI. (28 de Diciembre de 2015). *www.sri.gob.ec*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/deducciones>
- Lucuix García, I., & Zamora Ramírez, C. (2011). Deterioro de Activos . *Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas*, 16-18.
- Mora Aguirre, S., & Nieto Pineda, M. J. (2016). Efectos del Impuesto para la Equidad -CREE- y la tasa efectiva de tributación bajo las normas internacionales de contabilidad. *Contaduría Pública*, 51-98.
- Navarrete Oyarce, J., & Moraga Flores, H. (2014). Análisis de Impuestos diferidos informados por empresas listadas en el IPSA. *Universitaria RUTA*, 19-30.
- Peña Molina, C. H. (2013). Análisis de las diferencias de las Normas Internacionales de Información Financiera(NIIF) y los Principios de Contabilidad (VEN-NIIF). *Centro de Investigación*, 135-149.
- Perea M., S. P., Castellanos S., H. A., & Valderrama B., Y. J. (2016). Estados financieros previsionales como parte integrante de un conjunto completo de estados financieros en ambiente NIIF. Una propuesta en el marco de la lógica difusa. *Actualidad Contable FACES*, 113-141.

- Sánchez Serna, A. d., & Arias Bello, M. L. (2012). Concepción del valor y precio desde Aristóteles a los clásicos: una reflexión a la luz de las premisas de valoración de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF. *Cuadernos de Contabilidad*, 433-462.
- Vega Castro, B. I., & González Cerrud, P. (2014). Las técnicas financieras para la determinación de valor razonable, su aplicación en los estados financieros y las posibles repercusiones para las empresas. *Forum Empresarial*, 51-69.

ANEXOS

DECLARACIÓN

Formulario 101 IMPUESTO A LA RENTA (SOCIEDADES)

GENERACIÓN:

En el Casillero 820 de Deterioro de un bien de propiedad, planta y equipo se detalla el valor del impuesto diferido en el periodo que se generó tal impuesto, como se observa en la imagen, en este caso el valor será de 378,40.

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)						
		GENERACIÓN			REVERSIÓN	
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS		814	+		815	-
POR PÉRDIDAS ESPERADAS EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		816	+		817	-
POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO		818	+		819	-
POR DETERIOROS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		820	+	378,40	821	-
POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES, DESMANTELAMIENTO, DESAHUCIO Y JUBILACIÓN PATRONAL)		822	+		823	-
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENDIOS PARA LA VENTA		824	+		825	-
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	INGRESOS	826	-		827	+
	PERDIDAS, COSTOS Y GASTOS	828	+		829	-
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES					831	-

REVERSIÓN:

En este caso en reversión (reversión de la diferencia temporaria o imponible), será el Casillero 821, en el cual se registra el valor que efectivamente se recupera o liquida el activo de propiedad, planta y equipo.

GENERACIÓN / REVERSIÓN DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS (IMPUESTOS DIFERIDOS)						
		GENERACIÓN			REVERSIÓN	
POR VALOR NETO REALIZABLE DE INVENTARIOS		814	+		815	-
POR PÉRDIDAS ESPERADAS EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN		816	+		817	-
POR COSTOS ESTIMADOS DE DESMANTELAMIENTO		818	+		819	-
POR DETERIORS DEL VALOR DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		820	+		821	- 378,40
POR PROVISIONES (DIFERENTES DE CUENTAS INCOBRABLES, DESMANTELAMIENTO, DESAHUCIO Y JUBILACIÓN PATRONAL)		822	+		823	-
POR MEDICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENDIOS PARA LA VENTA		824	+		825	-
POR MEDICIONES DE ACTIVOS BIOLÓGICOS AL VALOR RAZONABLE MENOS COSTOS DE VENTA	INGRESOS	826	-		827	+
	PERDIDAS, COSTOS Y GASTOS	828	+		829	-
AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES					831	-
POR OTRAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS		832	+/-		833	+/-